RAD. 349/2021 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 02 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del 28 de julio de 2022, formulada por las partes, relativa a suspender el proceso por el termino de 64 meses, terminó pactado para el cumplimiento de la transacción adelantada entre las partes, acorde con lo consagrado en el art. 161 del C. G. del P., se ordena la **suspensión** del proceso ejecutivo por **el término de 64 meses contados a partir de la presentación de la dicha solicitud por las partes**.

Se acepta el desistimiento de las excepciones de fondo planteadas por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2eebfb01c8652e156b0323978226e338f9d7f300b93bd87c4a4fded7f407d53**
Documento generado en 03/08/2022 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM